

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS

TITULO I

DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y TITULOS

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES

- Art. 1. El presente reglamento norma los procedimientos para la obtención de Grados y Titulos Profesionales en la Universidad Nacional de Ucayali acorde con la Ley Universitaria N.23733 y el Decreto Legislativo N.739 y Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.

CAPITULO II

DE LOS GRADOS

- Art. 2. La Universidad Nacional de Ucayali otorga a nombre de la Nación a través de sus Facultades Grado Académico de:
- Bachiller en Ciencias Agropecuarias
 - Bachiller en Ciencias Forestales
 - Bachiller en Enfermería
 - Bachiller en Ciencias Administrativas
 - Bachiller en Ciencias Contables
 - Bachiller en Ingeniería de Sistemas
 - Bachiller en Medicina Humana
 - Bachiller en Derecho
 - Bachiller en Educación
- Art. 3. El Grado Académico será conferido por la Universidad Nacional de Ucayali a propuesta del Decano, por el Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a través de la Resolución correspondiente.
- Art. 4. Para optar el Grado Académico de Bachiller en cualquiera de las carreras profesionales se requiere: haber aprobado las asignaturas y créditos del currículo de estudios de cada Facultad tanto a nivel de asignaturas obligatorias como electivas, haber realizado y aprobado las prácticas pre-profesionales (de acuerdo a las exigencias del Reglamento respectivo).

Art. 5. Los requisitos administrativos para la obtención del Grado Académico son:

a) Solicitud de autorización para la obtención del Grado Académico, dirigida al Decano de la Facultad: adjuntando:

- Recibo por trámite administrativo
- Certificados de estudios originales
- Revisión curricular (extendida por la Dirección General de Coordinación y Servicios Académicos).
- Constancia de No Adeudo (extendida por la Oficina General de Asuntos Estudiantiles).
- Resolución de ingreso (expedida por la Dirección General de Coordinación y Servicios Académicos).

NOTA: Para el caso de alumnos que efectuaron convalidaciones de cursos ya sea por traslado interno, traslado externo o en condición de profesionales deberá adjuntarse a la Revisión Curricular la Resolución del Consejo Universitario de convalidación y una copia del Certificado de Estudios que sustenta la misma.

b) Solicitud para la obtención del Grado Académico dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali adjuntando:

- Autorización para la obtención del Grado Académico otorgado por el Decano de la Facultad.
- Recibo por trámite administrativo.
- Certificado de Estudios originales.
- Revisión Curricular (Adjuntar Resolución de Convalidación y Certificado de estudios que sustenten las asignaturas convalidadas. (según sea el caso).
- Constancia de no adeudo
- Recibo por derecho de Grado
- Carnet de estudiante y Biblioteca
- Tres (3) fotografías tamaño pasaporte

CAPITULO III

DEL TITULO PROFESIONAL

- Art. 6. La Universidad Nacional de Ucayali otorga a nombre de la Nación a través de sus Facultades los Títulos Profesionales de
- Ingeniero (a) Agrónomo
 - Ingeniero (a) Forestales
 - Licenciado (a) en Enfermería.
 - Licenciado (a) en Administración
 - Ingeniero (a) de Sistemas
 - Contador (a) Público (a)
 - Médico Cirujano
 - Abogado
 - Lic. En Educación
- Art. 7. El Título Profesional será conferido por el Rector de la UNU a propuesta del Decano.
- Art. 8. Las modalidades para la obtención del Título Profesional son:
- a) Sustentación y Aprobación de Tesis.
 - b) Aprobación de un Examen por Suficiencia Profesional.
 - c) Sustentación y Aprobación por Experiencia Profesional.
 - d) Aprobación por Actualización Profesional.
- Art. 9. Los graduados de otras Univesidades del Sistema de la Univesidad Peruana podrán tramitar la autorización para titularse en la UNU, de acuerdo a las especialidades que ofrece la misma. Adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:
- a) Copia fotostática del Grado Académico autenticado y Certificado por la Secretaría General de la Universidad de origen, reservándose la UNU el derecho de exigir la presentación del Grado Académico original.
 - b) Certificados de estudios originales. (De no presentarse la calificación de las notas, por el sistema numérico vigesimal, deberá especificarse claramente criterios de evaluación y su compatibilidad) .
 - c) Cumplir con las normas administrativas de la UNU Art. 12 del presente Reglamento.
- Art. 10. El trámite para la autorización respectiva se inicia con la presentación de la Solicitud al Decano en la Facultad correspondiente. Una vez verificado la autenticidad de los documentos y el cumplimiento de los requisitos exigidos (Art. 12).

TITULO II

DE LA TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL

- Art. 13. La tesis es un trabajo inédito de investigación que realizan los tesisistas bajo la orientación del Profesor asesor o asesores luego de la aprobación del Proyecto de Tesis, por el jurado evaluador designado por la Dirección de Grado y Títulos de cada Facultad.
- Art. 14. La tesis puede ser presentada en forma individual o grupal hasta tres (3) miembros de la misma Escuela Profesional o Facultad.
- Art. 15. Para presentar el Proyecto de Tesis, el o los candidatos deben estar en el noveno ciclo sin adeudar cursos de ciclos anteriores.
- Art. 16. Los temas de tesis deberán estar enmarcados presentemente dentro de las áreas de investigación de cada Facultad., los que serán considerados en el Plan de Investigación, para luego dar a conocer al Instituto de Investigación de la UNU.
- Art.17. El Tesista (s) elegirá al asesor respectivo, que le orientará en la elaboración del Proyecto de Tesis, en concordancia con el Art. 4.
- Art. 18. Aprobado por escrito el Proyecto de Tesis por parte del Asesor, el o los tesisistas solicitarán a la Decanatura el nombramiento del Jurado evaluador, adjuntando original y dos (2) copias del Proyecto de Tesis.
- Art. 19. El Proyecto de Tesis deberá comprender los siguientes aspectos:

1. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación.-Es la descripción breve del problema a investigar en lo que debe estar presente las variables de estudio. Evitando las generalizaciones o dando ideas vagas sobre la naturaleza del Proyecto.
- 1.2. Autor o Autores del Proyecto.- Comprende el nombre o nombres de los candidatos a obtener el Título Profesional..
- 1.3. Colaboradores.- Son aquellas personas o instituciones que portan a la ejecución de la tesis en aspecto técnico o facilitando materiales, equipos, laboratorios,etc.
- 1.4. Fecha de presentación del Proyecto. Es el tiempo en que se presenta el Proyecto.

Art. 23. Concluido el trabajo experimental y procesamiento de datos, el Bachiller o Bachilleres deberán redactar el Informe Final de la Tesis teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- 1ra. Página: Incluye designación de la Institución y de la Facultad. Título de la Investigación, Título Profesional que se pretende con su sustentación, nombre o nombres completos de los autores, Distrito, País y año.
- 2da. Página: Aprobación y firma del Jurado de la Tesis.
- 3ra. Página: Dedicatoria (opcional)
- 4ta. Página: Agradecimiento (opcional)
- 5ta. Página: Índice del contenido
- 6ta. Página: Índice de cuadros.
- 7ma. Página: Índice de gráficos
- 8va. Página: Resumen en Castellano o Inglés.
- 9na. Página: Introducción: Constituye la presentación del Trabajo de Investigación incluyendo los siguientes items.
 - 1.1 La problemática del tema en estudio
 - 1.2 Importancia,
 - 1.3 Propósitos, objetivo y las partes de la tesis

CAPITULO I

- 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
 - 1.1 Formulación del Problema

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Es la revisión bibliográfica sobre la teoría o teorías directamente relacionado con el problema, cuya antigüedad será no mayor de 10 años.

DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS

Revisión bibliográfica sobre las definiciones de los conceptos básicos que se emplean en la investigación, los que deben ser descritos en orden alfabético.

- Art. 38. La Secretaría Académica coordinará las tareas y acciones de la Sustentación de Tesis.
- Art. 39. El plazo máximo para la sustentación de la Tesis será de treinta (30) días, a partir de la aprobación del Informe Final, Pudiendo el o los tesisistas solicitar prórroga cuando hay una situación justificada al Decano de la Facultad.
- Art. 40. En el caso de que un miembro del Jurado, no asista a la hora señalada de sustentación de la Tesis, del graduado, la Comisión de GRAdos y Títulos, actuará designando a otro docente afines al tema en el acto, previa coordinación con el Decano de la Facultad.
- Art. 41. La iniciación del Acto de Sustentación estará a cargo del Secretario Académico de la Facultad, quien es el Fedatario de la Facultad y se encargará de presentar al o los candidatos y Jurado respectivo.
- Art. 42. El o los Bachilleres sustentarán el Trabajo de Investigación ante el Jurado evaluador teniendo en cuenta lo siguiente.
- Exposición resumida del tema de investigación, pudiendo hacer uso de ayudas visuales para reforzar las mismas.
 - Presentación y análisis de los hallazgos más importantes del trabajo.
 - Conclusiones y Recomendaciones.
 - Formulación y absolución de preguntas formuladas por el Jurado evaluador.
 - Para el caso de sustentación de Tesis en grupo, la evaluación es individual de acuerdo a la escala del Reglamento.
 - En el caso de salir desaprobado uno de ellos se sujetará al Art. 47.
- Art. 43. Terminada la sustentación, el Jurado deliberará en privado la calificación respectiva, la que constará en acta por cuádruplicado.
- Art. 44. Las formas de calificación son las siguientes:
- Aprobado por unanimidad.
 - Aprobado por mayoría.
 - Desaprobado.
- Art. 45. Los ejemplares de la Tesis serán distribuidos (01) a la Biblioteca Central, (01) a la Biblioteca Especializada de la Facultad, (01) a la Dirección de Investigación de la Facultad y (01) a la Comisión de Grados y Títulos.

- Art. 72. La sustentación oral, tiene carácter expositivo, utilizando los materiales visuales, audiovisuales u otra como apoyo al desarrollo, no debiendo el sustentante limitarse a leer el material presentado, caso contrario el Jurado evaluador dará por desaprobado el examen oral.
- Art. 73. Culminado la sustentación oral en Acto Público, los miembros del Jurado se regirán al Art.42 inc. "d".
- Art. 74. El Presidente del Jurado dará a conocer al interesado el resultado final leyendo públicamente el acta respectiva.
- Art. 75. El resultado final de la evaluación del examen de Suficiencia Profesional será expresado utilizando bolos de color blanco o negro, en la siguiente forma de acuerdo a la escala.
- a) Unanimidad
 - b) Mayoría
 - c) Desaprobado.
- Art. 76. El Bachiller que no alcance el puntaje mínimo en el prueba escrita, podrá reiniciar un nuevo trámite treinta (30) días posteriores al examen, si fuera desaprobado en esta segunda oportunidad, podrá acogerse a cualquiera de las otras modalidades de obtención del título profesional contempladas en el presente Reglamento.
- Art. 77. La Decanatura de la Facultad tramitará la expedición del Título Profesional correspondiente a petición del interesado.
- Art. 78. El Bachiller que no se presente en la fecha, lugar y hora fijada para los exámenes correspondientes, por razones de accidente o enfermedad certificada, la Comisión de Grados y Títulos le fijará una nueva fecha sino se presentara por cualquier otro motivo que no sean las indicadas anteriormente, perderá el presente derecho y no podrá iniciar otro trámite sobre el particular hasta después de transcurrido seis (06) meses de la fecha fijada para el examen.

TITULO IV

DEL CURSO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

- Art. 79. El curso de actualización profesional constituye otra de las modalidades para obtener el Título Profesional y constituirá en el desarrollo de seis (06) módulos sobre cursos de formación profesional especializada, acorde con el avance científico y tecnológico que permita la actualización de los Bachilleres.
- Art. 80. El tiempo para el desarrollo del curso de actualización profesional será de seis (06) meses a través del cual se cubrirá como mínimo 288 horas lectivas, distribuidas en doce horas semanales (cuatro horas por día).

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 106. Cuando el Bachiller ha demostrado que han seguido estudio en otras Universidades nacionales o Particulares del país, podrán acogerse a cualquiera de las modalidades para la obtención del Título Profesional de la UNU, conforme al Art. 9 del presente Reglamento siempre y cuando reunan además los requisitos.
- Solicitud dirigida al Decano
 - Copia fotostática del Grado de Bachiller, autenticado por la Universidad de origen.
 - Certificados de Estudios originales, autenticado por la Universidad de origen.
 - Recibo por trámite administrativo.
 - Constancia de no adeudo de la Universidad de origen.
 - Recibido por derecho a la modalidad que se presente para la obtención del Título Profesional.
- Art. 107. Los requisitos administrativos para obtener el título son:
- Solicitud dirigido al Rector de la UNU
 - Acta original de sustentación en cualquiera de las modalidades debidamente firmada por los Jurados.
 - Recibo por derecho de Título.
 - Cinco ejemplares de libro de Tesis o Informe Técnico de Experiencia Profesional, debidamente firmado por los miembros del Jurado.
 - Copia de artículo científico motivo de tesis (05 páginas).
 - Tres fotografías tamaño pasaporte.
 - Resolución de autorización de Titulación emitido por el Rector de la Universidad.
- Art. 108. El procedimiento de evaluación, será considerado de acuerdo a lo establecido en la modalidad a que se presenta, conforme lo indique el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Ucayali.
- Art. 109. Los Graduados procedente de otras Universidades del País o del extranjero podrán acogerse al presente Reglamento siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por Ley y presentar además:
- Fotocopia LE., D.N.I. o Carnet de Extranjería.
 - Certificado de Estudios Profesionales de la Universidad de procedencia.
 - Diplomas de Bachiller en original y copia legalizada con Visto Bueno del Rector de la Universidad de origen con el registro correspondiente y en caso de egresados de Universidades extranjeras con el Visto Bueno de la Asamblea Nacional de Rectores.

- Art. 110. El Banco de Preguntas para el examen de Suficiencia Profesional será implementado previamente y en forma permanente y será válido para todos los exámenes de esta modalidad.
- Art.111. El Banco de Preguntas será revisado y actualizado anualmente por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.
- Art.112. La documentación que sustente las evaluaciones correspondientes a los procesos de obtención de Grados y Título Profesional (en la modalidad), del curso de actualización profesional deberán ser remitidas a la Dirección General de Coordinación y Servicios Académicos, quien será la responsable de la custodia.
- Art. 113. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali.